

Quinta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados

10 de octubre de 2016

Español

Original: inglés

Ginebra, 12 a 16 de noviembre de 2016

Tema 4 del programa provisional

Examen de los documentos finales

Proyecto de declaración final

Presentado por el Presidente designado de la Comisión Principal I

Las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, reunidas en Ginebra del 12 al 16 de diciembre de 2016 para examinar el ámbito de aplicación y el funcionamiento de la Convención y de sus Protocolos anexos y considerar propuestas de enmiendas a la Convención o a los Protocolos anexos existentes, así como propuestas de protocolos adicionales sobre otras categorías de armas convencionales no comprendidas en los Protocolos anexos existentes,

Recordando las Declaraciones aprobadas por la Primera Conferencia de Examen en 1996, la Segunda Conferencia de Examen en 2001, la Tercera Conferencia de Examen en 2006 y la Cuarta Conferencia de Examen en 2011,

Reafirmando su convicción de que la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados es un importante instrumento del derecho internacional humanitario que contribuye a prevenir y reducir los sufrimientos de civiles y combatientes,

Reconociendo que la mayoría de los principales conflictos armados no son de carácter internacional, y que esos conflictos se han incluido en el ámbito de la Convención y sus Protocolos anexos mediante la enmienda del artículo 1 de la Convención,

Poniendo de relieve su determinación de promover la universalidad de la Convención y sus Protocolos anexos a fin de lograr la adhesión universal a ellos, y la importancia de que todos los Estados que aún no lo hayan hecho pasen a ser Partes en la Convención y en sus Protocolos sin demora,

Poniendo de relieve también la importancia de lograr la aplicación cabal de la Convención y sus Protocolos anexos, entre otras formas difundiendo información a las fuerzas armadas y a la población civil, adoptando medidas técnicas y disposiciones legislativas adecuadas acerca del tipo y uso de armas, y tomando medidas, incluso de carácter legal cuando proceda, para prevenir, investigar y reprimir infracciones al régimen y hacer cumplir la ley,

GE.16-17227 (S) 261016 311016



* 1 6 1 7 2 2 7 *

Se ruega reciclar



Reconociendo el importante papel que pueden desempeñar la cooperación y la asistencia internacionales en la aplicación de la Convención y sus Protocolos anexos,

Reconociendo el papel fundamental de la Convención en el seguimiento de la evolución reciente y constante de las armas y los medios y métodos de guerra que puedan considerarse excesivamente nocivos o de efectos indiscriminados o puedan tener graves consecuencias para los principios y normas del derecho internacional humanitario,

Reconociendo la importancia de realizar un seguimiento y una evaluación de las novedades en la esfera de la ciencia y la tecnología que tengan interés para la Convención y de adelantarse a los retos que de ellas se deriven, a fin de que la Convención conserve su pertinencia, integridad e idoneidad,

Reconociendo también la función crucial del Comité Internacional de la Cruz Roja y alentándolo a que prosiga su labor para facilitar la ulterior ratificación de la Convención y sus Protocolos anexos y la adhesión a ellos, difundir su contenido y aportar su experiencia en futuras conferencias y otras reuniones relativas a la Convención y sus Protocolos anexos,

Reconociendo la inestimable labor humanitaria realizada por organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales para aliviar los efectos de los conflictos armados en las personas,

Recordando la obligación de todas las partes en un conflicto de adoptar todas las precauciones viables en el uso de minas distintas de las minas antipersonal con miras a evitar la pérdida incidental de vidas de civiles, lesiones a civiles y daños a bienes de carácter civil,

Reafirmando la enérgica determinación de proteger a los civiles de las consecuencias humanitarias nocivas de las municiones en racimo,

Profundamente preocupadas por los problemas humanitarios y de desarrollo causados por la presencia de restos explosivos de guerra, que constituyen un peligro para la población civil, así como un obstáculo para la reconstrucción, el restablecimiento de condiciones sociales normales y el desarrollo económico y, en este contexto, reafirmando la necesidad de seguir desarrollando la cooperación y la asistencia internacionales a este respecto,

Reconociendo que los efectos previsibles de los restos explosivos de guerra y de las armas explosivas en las poblaciones civiles son un factor que debe considerarse al aplicar los principios de precaución, distinción y proporcionalidad propios del derecho internacional humanitario,

Profundamente preocupadas por el uso y los efectos indiscriminados de los artefactos explosivos improvisados y por la creciente repercusión internacional de los ataques perpetrados en todo el mundo con estos artefactos, en particular los de carácter terrorista,

I.

Declaran solemnemente:

1. Su compromiso de respetar y cumplir plenamente, de conformidad con las normas y los principios del derecho internacional, los objetivos y las disposiciones de la Convención y los Protocolos anexos a ella en los que son partes, por la autoridad que revisten estos instrumentos internacionales para regir el empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados;

2. Su reconocimiento de que todas las partes en un conflicto tienen la responsabilidad de respetar el derecho internacional humanitario durante un conflicto armado y de que las Altas Partes Contratantes deben aplicar, entre otras normas, las prohibiciones y restricciones enunciadas en la Convención y en sus Protocolos anexos;
3. Su deseo de que todos los Estados respeten y garanticen el respeto del ámbito de aplicación enmendado de la Convención en la mayor medida posible, y su determinación de alentar a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen, acepten o aprueben la enmienda al artículo 1, o se adhieran a ella, según corresponda, sin demora;
4. Su determinación de alentar a todos los Estados a que se hagan partes, lo antes posible, en el Protocolo sobre Fragmentos No Localizables (Protocolo I), el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos, según fue enmendado el 3 de mayo de 1996 (Protocolo II Enmendado), el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Armas Incendiarias (Protocolo III), el Protocolo sobre Armas Láser Cegadoras (Protocolo IV) y el Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V), y a que respeten y garanticen el respeto de las disposiciones sustantivas de estos Protocolos;
5. Su compromiso de aplicar cabalmente la Convención y sus Protocolos anexos en los que son partes, y de mantener en examen las disposiciones de la Convención y de sus Protocolos anexos para asegurar que sus disposiciones sigan siendo pertinentes para los conflictos contemporáneos;
6. Su determinación de consultar y cooperar entre sí para facilitar el pleno cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Convención y sus Protocolos anexos en los que son partes, promoviendo así su cumplimiento;
7. Su determinación de aplicar y acatar íntegramente la Convención y sus Protocolos anexos y, a este respecto, su compromiso de cumplir sus obligaciones jurídicas, técnicas y de presentación de informes;
8. Su compromiso de seguir contribuyendo al desarrollo del derecho internacional humanitario y, en este contexto, de mantener en examen el desarrollo de nuevas armas y usos de armas que puedan tener efectos indiscriminados o causar sufrimientos innecesarios;
9. [Sistemas armamentísticos autónomos letales]
10. [Minas distintas de las minas antipersonal (MDMA)]
11. [Otras cuestiones]
12. Su determinación de instar y ayudar a los Estados que todavía no lo hayan hecho a efectuar revisiones para determinar si el empleo de una nueva arma, o de nuevos medios o métodos de guerra, estaría prohibido por el derecho internacional humanitario o por otra norma del derecho internacional aplicable a los Estados;
13. Su compromiso permanente de asistir, en la medida de lo posible, a las misiones de desminado humanitario que actúen con el consentimiento del Estado anfitrión y/o de las correspondientes Altas Partes Contratantes en el conflicto, en particular facilitando toda la información necesaria que posean acerca de la ubicación de todos los campos de minas, zonas minadas, minas, restos explosivos de guerra, armas trampa y otros artefactos conocidos en la zona en que la misión desempeña sus funciones;
14. Su reconocimiento de las valiosas contribuciones que aportan las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V para la atención, la rehabilitación y la reintegración social y económica de las víctimas de los restos explosivos de guerra; su aliento a estas Altas Partes Contratantes para que sigan prestando esa asistencia, en la medida de lo posible; y su reconocimiento de la complementariedad de estas actividades con la labor que se lleva a

cabo en la esfera de la asistencia a las víctimas en el marco de otras convenciones conexas, como la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal y la Convención sobre Municiones en Racimo;

15. Su reconocimiento de la importante labor realizada en el marco del Grupo de Expertos del Protocolo II Enmendado sobre los artefactos explosivos improvisados, en particular mediante el intercambio voluntario de información, lo que ha contribuido a aumentar la conciencia de la magnitud de la amenaza que plantean estos artefactos, y su compromiso de seguir haciendo frente al problema de los artefactos explosivos improvisados en el contexto del Protocolo II Enmendado;

16. Su reconocimiento de la contribución inestimable del Programa de Patrocinio para promover la universalización y la aplicación de la Convención y sus Protocolos anexos, así como del apoyo administrativo proporcionado por el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra al Programa.

II.

Con el fin de seguir promoviendo la Convención y sus Protocolos durante el próximo ciclo de examen, la Conferencia acuerda las siguientes medidas:

Universalización

17. Los titulares de cargos de la Convención, el Protocolo V y el Protocolo II Enmendado deben *promover* la universalización de la Convención y sus Protocolos. En concreto, deben *dirigirse* a los Estados que no son partes, coordinar sus actividades teniendo en cuenta, entre otras cosas, la elaboración de un plan de acción, y, en relación con el tema permanente del programa de las Reuniones anuales de las Altas Partes Contratantes dedicado a la universalización, *informar* de sus actividades y de los progresos realizados en esa esfera.

18. En relación con el tema permanente del programa relativo a la universalización, las Altas Partes Contratantes deben *informar* de sus iniciativas para promover la universalización de la Convención y sus Protocolos, así como *considerar* la posibilidad de adherirse a los Protocolos en los que todavía no sean partes e informar de las medidas adoptadas para hacerlo.

19. Las Altas Partes Contratantes que aún no lo hayan hecho deberán *considerar* la posibilidad de adherirse a la enmienda introducida al artículo 1 en 2001, que extiende los Protocolos I, II, III y IV a los conflictos armados no internacionales.

20. Las Altas Partes Contratantes que solo sean partes en el Protocolo II deben *considerar* la posibilidad de adherirse al Protocolo II Enmendado.

21. La Dependencia de Apoyo a la Aplicación deberá *proporcionar* el apoyo administrativo y sustantivo necesario a los titulares de cargos y a las Altas Partes Contratantes en sus esfuerzos por promover la universalización, reunir información sobre los Estados que aún no son partes y trabajar hacia la consecución del objetivo de una adhesión universal a la Convención y sus Protocolos.

Fortalecimiento de la aplicación y el cumplimiento a nivel nacional

22. Las Altas Partes Contratantes *reafirman* su compromiso con el mecanismo para el cumplimiento de la Convención y sus Protocolos anexos según se aprobó en la Tercera

Conferencia de Examen y en la Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención celebrada en 2007.

23. Se *insta* a las Altas Partes Contratantes a que presenten informes sobre el cumplimiento. Se *encomienda* al Presidente de las Reuniones anuales de las Altas Partes Contratantes en la Convención la tarea de promover mayores tasas de presentación de informes sobre el cumplimiento, y se le pide que *informe* de las actividades que haya llevado a cabo para cumplir ese cometido en el marco del tema permanente del programa de la Reunión anual de las Altas Partes Contratantes relativo al cumplimiento.

24. Las Altas Partes Contratantes deben *intensificar* su labor de difusión de información sobre la Convención y sus Protocolos anexos a sus fuerzas armadas y a la población civil.

25. Las Altas Partes Contratantes deben *considerar* la posibilidad de brindar cooperación y asistencia para la aplicación de los Protocolos y *compartir* sus experiencias a ese respecto.

Programa de Patrocinio

26. Se alienta a las Altas Partes Contratantes que estén en condiciones de hacerlo a que *contribuyan* al Programa de Patrocinio. El Comité Directivo del Programa de Patrocinio debe seguir *informando* anualmente de sus actividades y finanzas a la Reunión de las Altas Partes Contratantes.

Dependencia de Apoyo a la Aplicación

27. La Dependencia de Apoyo a la Aplicación debe *trabajar* de manera eficaz y eficiente y, en su informe anual a la Reunión de las Altas Partes Contratantes, seguir informando de los gastos, tanto estimados como efectivos, de las reuniones y conferencias del año anterior.

28. A fin de seguir promoviendo la transparencia y responsabilidad financieras y teniendo en cuenta la práctica de las organizaciones multilaterales y de otro tipo, se *pide* a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación que facilite periódicamente información actualizada sobre el estado de las contribuciones financieras de los Estados a la Convención y a sus Protocolos, y que presente un informe financiero sobre estas cuestiones a la Reunión anual de las Altas Partes Contratantes para que se distribuya como documento oficial.

29. El Presidente de la Reunión de las Altas Partes Contratantes debe presentar un informe anual sobre la aplicación de estas medidas.

III.

La Conferencia adopta las decisiones siguientes:

[Armas autónomas letales]

[...]

[...]

IV.

Examen:

La Conferencia,

30. *Reafirma* que el derecho de las partes en un conflicto armado a elegir los métodos o medios de combate no es ilimitado, y *recuerda* la obligación de determinar, en el estudio, desarrollo, adquisición o adopción de una nueva arma, medio o método de guerra, si está prohibido su empleo, en algunas o en todas las circunstancias, con arreglo a alguna norma del derecho internacional aplicable a las Altas Partes Contratantes.

31. *Reafirma* la necesidad de continuar, según proceda, la codificación y el desarrollo progresivo de las normas del derecho internacional aplicables a ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, y recuerda el principio básico de que las reservas a la Convención o a sus Protocolos deben ser acordes con el objetivo y propósito de la Convención o de sus Protocolos, respectivamente.

32. *Subraya* la necesidad de lograr la adhesión universal a la Convención y a sus Protocolos anexos.

33. *Celebra* las recientes ratificaciones y adhesiones a la Convención y a sus Protocolos anexos e *insta* a las Altas Partes Contratantes a que, en el desempeño de su labor diplomática, otorguen una elevada prioridad a promover una mayor adhesión a la Convención con miras a lograr la adhesión universal lo antes posible.

Artículo 1

34. *Hace notar* las disposiciones del artículo 1, en su forma enmendada el 21 de diciembre de 2001.

35. *Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen, acepten y aprueben la enmienda al artículo 1 o se adhieran a ella, según proceda.

Artículo 2

36. *Reafirma* que ninguna disposición de la Convención o de sus Protocolos anexos podrá interpretarse de forma que menoscabe otras obligaciones que el derecho internacional humanitario imponga a las Altas Partes Contratantes.

Artículo 3

37. *Hace notar* las disposiciones del artículo 3.

Artículo 4

38. *Reconoce* que 123 Estados han ratificado y aceptado la Convención, se han adherido a ella o son sucesores en ella.

39. *Exhorta* a los Estados que no sean partes en la Convención a que la ratifiquen, acepten y aprueben o se adhieran a ella, según proceda, contribuyendo así al logro de la adhesión universal a la Convención.

Artículo 5

40. *Hace notar* las disposiciones del artículo 5.

41. *Recuerda* en particular las disposiciones del párrafo 3 del presente artículo, en que se estipula que cada uno de los Protocolos anexos a la Convención entrará en vigor seis meses después de la fecha en que 20 Estados hubieren notificado su consentimiento en obligarse por él.

Artículo 6

42. *Alienta* la cooperación internacional en la esfera de la difusión de la Convención y sus Protocolos anexos y *reconoce* la importancia de la colaboración multilateral en lo que respecta a la instrucción, el intercambio de experiencia a todos los niveles, el intercambio de instructores y la organización de seminarios conjuntos. La Conferencia *subraya* la importancia que reviste la obligación de las Altas Partes Contratantes de difundir la Convención y sus Protocolos anexos y, en particular, de incluir su estudio en los programas de instrucción militar a todos los niveles.

43. *Acoge con beneplácito* la labor del Programa de Patrocinio destinada a promover el conocimiento y la comprensión de la Convención y sus Protocolos anexos.

44. *Acoge con beneplácito también* la labor que está realizando la Dependencia de Apoyo a la Aplicación para producir material promocional sobre la Convención y sus Protocolos y para mantener y actualizar el sitio web de la Convención.

Artículo 7

45. *Hace notar* las disposiciones del artículo 7.

46. En lo que respecta al cumplimiento, la Conferencia *celebra* que se hayan convenido medidas para reforzar la aplicación del mecanismo para el cumplimiento de la Convención y sus Protocolos anexos.

Artículo 8

47. *Hace notar* las disposiciones del artículo 8.

48. *Conviene* en celebrar [se completará].

49. *Recuerda* el acuerdo alcanzado en las cuatro Conferencias de Examen anteriores de que esas conferencias siguieran celebrándose periódicamente.

Artículo 9

50. *Observa* con satisfacción que no se han invocado las disposiciones de este artículo.

Artículo 10

51. *Hace notar* las disposiciones del artículo 10.

Artículo 11

52. *Hace notar* las disposiciones del artículo 11.

Protocolo sobre Fragmentos No Localizables (Protocolo I)

53. *Hace notar* las disposiciones de este Protocolo.

Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos (Protocolo II) y Anexo Técnico del Protocolo

54. *Hace notar* las disposiciones de este Protocolo.

Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos, según fue enmendado el 3 de mayo de 1996 (Protocolo II Enmendado) y Anexo Técnico del Protocolo

55. *Hace notar* las disposiciones de este Protocolo.
56. *Reafirma* el compromiso de las Altas Partes Contratantes de adoptar las medidas necesarias en virtud del presente Protocolo y de asegurar el cumplimiento pleno y efectivo a nivel nacional de las obligaciones que dimanan de él.
57. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado por reducir los efectos indiscriminados del empleo de minas, armas trampa u otros artefactos y velar por que nunca se utilicen armas de ese tipo que hayan sido concebidas de tal forma o sean de tal naturaleza que causen daños superfluos o sufrimientos innecesarios.
58. *Acoge con beneplácito* la decisión adoptada por la Décima Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado, celebrada en 2008, en el marco de la revitalización de la labor con arreglo al Protocolo II Enmendado y a fin de seguir mejorando su aplicación, de establecer un Grupo de Expertos oficioso de composición abierta.
59. *Observa* con satisfacción que el Grupo de Expertos de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado ha celebrado reuniones anuales desde 2009 para examinar el funcionamiento y la situación del Protocolo, estudiar los asuntos suscitados por los informes de las Altas Partes Contratantes presentados de conformidad con el artículo 13, párrafo 4, del Protocolo II Enmendado y los adelantos tecnológicos aplicables a la protección de los civiles de los efectos indiscriminados de las minas, así como considerar la cuestión de los artefactos explosivos improvisados.
60. *Toma nota* de las obligaciones en materia de presentación de informes de las Altas Partes Contratantes en virtud del Protocolo II Enmendado y pide a las Altas Partes Contratantes que cumplan con esas obligaciones de forma oportuna, sistemática y cabal.
61. *Hace notar* con satisfacción la continuación de los debates sustantivos sobre los artefactos explosivos improvisados, que ha brindado al Grupo de Expertos de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado la oportunidad de participar activamente en un tema que atañe a las disposiciones del Protocolo II Enmendado y a su aplicación. Desde 2009, las Altas Partes Contratantes se han centrado principalmente en intercambiar experiencias sobre la magnitud del problema humanitario que plantean los artefactos explosivos improvisados y en estudiar formas de combatir y prevenir el uso ilícito de artefactos explosivos improvisados a nivel nacional, regional e internacional mediante:
- a) El mantenimiento de una recopilación de directrices técnicas, prácticas óptimas y otras recomendaciones destinadas a prevenir el desvío o el empleo ilícito de materiales que puedan utilizarse en la fabricación de artefactos explosivos improvisados;
 - b) El intercambio de información sobre avances técnicos que puedan contribuir a mitigar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados y sus efectos en los civiles, y sobre campañas de educación pública y de concienciación sobre el peligro que representan estos artefactos;
 - c) El intercambio de información sobre incidentes con artefactos explosivos improvisados y el estudio de soluciones para el intercambio automatizado de información, como bases de datos, portales o plataformas;
 - d) El mantenimiento de todas las Altas Partes Contratantes informadas de todas las novedades relativas a los artefactos explosivos improvisados que se produzcan en otros foros, a fin de favorecer la coherencia de las medidas que se adopten;

e) La concertación de un cuestionario puntual y voluntario destinado a mejorar la cooperación y la asistencia internacionales y a fortalecer las capacidades nacionales de las Altas Partes Contratantes para hacer frente al problema de los artefactos explosivos improvisados, en particular mediante el establecimiento de una red de centros de contacto nacionales.

62. *Acoge con beneplácito* la Declaración sobre los Artefactos Explosivos Improvisados, aprobada por la 18ª Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado.

63. *Hace notar* con satisfacción la decisión adoptada por las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado de analizar cada año los distintos formularios de notificación, a fin de mejorar la calidad de los informes y de la información contenida en los formularios presentados.

64. *Toma nota también* de la decisión adoptada por la 12ª Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado, celebrada en 2010, de sincronizar la presentación de los informes nacionales anuales con la presentación de los informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo V de la Convención. Se estableció como fecha para la presentación de ambos informes el 31 de marzo de cada año, a fin de dejar margen para su examen por el Grupo de Expertos.

65. *Observa* con satisfacción que, de conformidad con el artículo 13 del Protocolo II Enmendado, se han celebrado 18 Conferencias Anuales de las Altas Partes Contratantes, con el fin de celebrar consultas y cooperar respecto de todas las cuestiones relacionadas con el Protocolo II Enmendado.

66. *Recuerda* que el período de aplazamiento previsto en los párrafos 2 c) y 3 c) del Anexo Técnico, que permitía a las Altas Partes Contratantes aplazar el cumplimiento de los requisitos del artículo 4, sobre la detectabilidad de las minas antipersonal, y del artículo 5, sobre la autodestrucción y la autodesactivación de las minas antipersonal, terminó el 3 de diciembre de 2007.

67. *Reconoce* la valiosa labor realizada por los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas; el Comité Internacional de la Cruz Roja, de conformidad con su mandato de ayudar a las víctimas de la guerra; el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra; las organizaciones gubernamentales internacionales y regionales, así como las organizaciones no gubernamentales en diversas esferas de interés para el Protocolo II Enmendado, en particular la atención y rehabilitación de las víctimas de las minas, la aplicación de programas de sensibilización sobre las minas y la limpieza de minas.

68. *Recomienda* que, en el futuro, las Conferencias Anuales de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado se celebren justo antes o después de las reuniones de las Altas Partes Contratantes en la Convención y las Conferencias de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V.

Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Armas Incendiarias (Protocolo III)

69. *Hace notar* las disposiciones de este Protocolo y pide su plena aplicación por todas las Altas Partes Contratantes en el Protocolo.

70. *Hace notar* las preocupaciones expresadas por algunas Altas Partes Contratantes respecto del reciente aumento del número de denuncias de empleo de armas incendiarias contra civiles.

71. *Exhorta* a todas las partes en los conflictos armados a que respeten las normas pertinentes del derecho internacional humanitario, incluidas las disposiciones del Protocolo III cuando corresponda.

Protocolo sobre Armas Láser Cegadoras (Protocolo IV)

72. *Hace notar* las disposiciones de este Protocolo y celebra que no haya habido ningún caso de uso confirmado de armas láser cegadoras. Asimismo, *recuerda* a las Altas Partes Contratantes la necesidad de adoptar todas las precauciones que sean viables para evitar el riesgo de ocasionar ceguera permanente a la vista no amplificadas, como se exige en el artículo 2.

Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V) y Anexo Técnico del Protocolo

73. *Hace notar* las disposiciones de este Protocolo.

74. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V por hacer frente a los efectos humanitarios nocivos de los restos explosivos de guerra.

75. *Aprueba* que desde la Cuarta Conferencia de Examen se hayan sumado al Protocolo 15 nuevas Altas Partes Contratantes, lo que eleva la cifra total a 91, y reitera la necesidad de que las Altas Partes Contratantes, las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales redoblen sus esfuerzos por promover la universalización del Protocolo.

76. *Observa* con reconocimiento los logros conseguidos en el marco del Protocolo V, especialmente los progresos realizados en la promoción y aplicación de los artículos 3 y 4; los esfuerzos desplegados para fomentar la toma de conciencia de las necesidades de los Estados afectados en la esfera de la cooperación y la asistencia; la promoción del artículo 8, párrafo 2, y del Plan de Acción sobre Asistencia a las Víctimas, junto con la adopción de una plantilla para la presentación de información sobre asistencia a las víctimas; el debate sobre el almacenamiento seguro de las municiones y la gestión de los arsenales; y el hecho de que 66 Altas Partes Contratantes hayan presentado un informe nacional.

77. *Alienta* a las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V a que sigan esforzándose por incrementar la tasa de presentación de informes nacionales, entre otras cosas considerando el establecimiento de un mecanismo de expertos; organicen un taller sobre el artículo 4; examinen detenidamente la cuestión de la limpieza de los restos explosivos de guerra y las medidas preventivas de carácter genérico; y den prioridad a la labor en materia de cooperación y asistencia a las víctimas.

78. *Reconoce* la actitud cooperativa de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V, así como el hecho de que esta se ha visto facilitada por la decisión de la Primera Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V, celebrada en 2007, de establecer un mecanismo para la consulta y la cooperación consistente en reuniones oficiosas de expertos presididas por coordinadores, de las que ya se han celebrado nueve. Cada año, las Altas Partes Contratantes determinarán el tema en torno al cual girarán las reuniones de expertos presididas por coordinadores.

79. *Reconoce además* que, de conformidad con el artículo 10 del Protocolo V, se han celebrado diez conferencias de las Altas Partes Contratantes con el fin de celebrar consultas y cooperar respecto de todas las cuestiones relacionadas con el funcionamiento del Protocolo V.

80. *Reconoce* la valiosa contribución y labor de los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas; las organizaciones internacionales y regionales pertinentes; el Comité Internacional de la Cruz Roja, el Centro Internacional de Desminado Humanitario

de Ginebra y las organizaciones no gubernamentales en diversas esferas relacionadas con el Protocolo V, en particular la atención y rehabilitación de las víctimas de los restos explosivos de guerra, la educación sobre los riesgos y la limpieza, remoción o destrucción de municiones sin detonar y municiones explosivas abandonadas.

81. *Recomienda* que, en el futuro, las Conferencias de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V se celebren justo antes o después de las reuniones de las Altas Partes Contratantes en la Convención y las Conferencias Anuales de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado.
